



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**RESOLUCION PRESIDENCIAL**

**N° 190-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 08 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 457-2025-UNJ-P, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe Legal N° 501-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3911, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 675-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 182-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Proveído N° 3748, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Solicitud, de fecha 18 de agosto de 2025, con Registro N° 953303, emitido por la servidora Mg. Deysi Analí Acuña Díaz, Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, de fecha 09 de enero de 2025, Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, de fecha 10 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 2° de la Ley N° 30367-Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, señala que Modificase el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

- Artículo 1°.- Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011- TR, en su numeral 4.1 del Artículo 4°, establece que, para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 190-2025-P-CO-UNJ

08-SEPTIEMBRE-2025

(CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto (...);

Que, mediante Artículo 6° de la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: "que, con Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se resuelve Aprobar el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 47° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "de conformidad con el Decreto Supremo N° 163-2025-EF, publicado el 02 de setiembre del año 2005, ES SALUD abonará directamente el subsidio por enfermedad y maternidad a los servidores que han hecho uso de más de 20 días de licencia; igual procedimiento se seguirá para el pago de la lactancia";

Que, con fecha 10 de junio de 2024, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Mg. C.P.C. Deysi Analí Acuña Díaz, como Especialista Administrativo en la Dirección General de Administración, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), siendo el plazo de contrato a partir del 23 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con fecha 09 de enero de 2025, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Mg. C.P.C. Deysi Analí Acuña Díaz, en el cual acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios citado en el párrafo precedente, desde el 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025;

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Mg. C.P.C. Deysi Analí Acuña Díaz, en el cual acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, desde el 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025;

Que, con fecha 25 de junio de 2025, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2024-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Mg. C.P.C. Deysi Analí Acuña Díaz, en el cual acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios citado en el párrafo precedente, desde el 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 190-2025-P-CO-UNJ

08-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Solicitud, de fecha 18 de agosto de 2025, con Registro N° 953303, la servidora Mg. Deysi Analí Acuña Díaz, contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios-CAS, como Especialista Administrativo en la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se le otorgue Licencia con Goce de Haber por Maternidad (Pre y Post Natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, computados desde el 27 de septiembre de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, adjuntando Informe Médico y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- CIIT N° A-245-00016702-25, de conformidad a la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

Que, mediante Proveído N° 3748, de fecha 18 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita la Directora de la Dirección General de Administración, realizar las acciones necesarias respecto a la Solicitud de Licencia por Maternidad y Protección Especial al amparo de la Ley N° 30709, de la servidora Mg. Deysi Analí Acuña Díaz;

Que, mediante Proveído, de fecha 18 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias respecto a la Solicitud de Licencia por Maternidad y Protección Especial al amparo de la Ley N° 30709, de la servidora Mg. Deysi Analí Acuña Díaz;

Que, mediante Informe N° 182-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 26 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Desde la Constitución y la vigencia de la Ley N° 30709, a las mujeres gestantes exige brindarles estabilidad y seguridad laboral durante el periodo de gestación y el año de lactancia, independientemente de su régimen y condición laboral, pues la Constitución-en tanto norma suprema del Estado-irradia sus efectos normativos a todos los espacios de interacción laboral, sin excepción alguna, por lo que, la Unidad de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia señala que es procedente la solicitud de Licencia por Maternidad y Protección Especial en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30709, presentada por la servidora CAS Mg. Deysi Analí Acuña Díaz, recomendando:

- Elevar el presente Informe a Presidencia de Comisión Organizadora para que mediante acto resolutivo se otorgue:
  - Licencia con Goce de Haber por Maternidad (Pre y Post Natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, computados desde el 27 de setiembre de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).
  - Protección especial durante el periodo de gestación y el año de lactancia en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30709";

Que, mediante Oficio N° 675-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que mediante acto resolutivo, se i) Conceda a la servidora CAS Mg. Deysi Analí Acuña Díaz, Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración, el derecho de Licencia con Goce de Haber por Maternidad (Pre y Post Natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, computados desde el 27 de setiembre de 2025 hasta el 02 de enero de 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y se ii) otorgue protección especial a la servidora CAS Mg. Deysi Analí Acuña Díaz durante el periodo de gestación y el año de lactancia en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30709;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**N° 190-2025-P-CO-UNJ**

**08-SEPTIEMBRE-2025**

Que, mediante Proveído N° 3911, de fecha 29 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar las acciones necesarias y dar opinión respecto a la Solicitud de Aprobación de Licencia por Maternidad y Protección Especial en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 30709, de la servidora Mg. Deysi Analí Acuña Díaz;

Que, mediante Informe Legal N° 501-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 04 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "La Solicitud presentada por la servidora Deysi Analí Acuña Díaz, el 18 de agosto de 2025, en la que peticona Licencia por Maternidad por un periodo de 98 días, de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de Essalud, en ese sentido, considera procedente el Otorgamiento de la Licencia por Maternidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26644, el Decreto Legislativo N° 1057, y la normativa interna de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ). La solicitud cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de Licencia, recomendando:

- Que, durante el periodo de Licencia por Maternidad, se cubra el puesto de la servidora con una suplencia que mantenga el mismo nivel remunerativo y dedicación, conforme a las normativas vigentes, para garantizar la continuidad de las actividades de la Dirección General de Administración.
- A la culminación de la Licencia con Goce deberá de reincorporarse sin ser requisito aviso previo de por medio.";

Que, mediante Memorando N° 457-2025-UNJ-P, de fecha 05 de septiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio que declara procedente la Licencia de Maternidad promovida por la servidora Deysi Analí Acuña Díaz, por el plazo de 98 días calendarios, ello conforme a lo estipulado en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, computados desde el 27 de septiembre de 2025 al 02 de enero de 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD**, con goce de remuneraciones, a la servidora **DEYSI ANALÍ ACUÑA DÍAZ**, identificada con DNI N° 75621314, contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Especialista Administrativo en la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 27 de septiembre de 2025 al 02 de enero de 2026, correspondiente al período Pre y Post Natal, por noventa y ocho (98) días calendarios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CITT	INICIO	TÉRMINO	TOTAL DÍAS
A-245-00016702-25	27/09/2025	02/01/2026	98

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prestación económica del subsidio por la licencia de maternidad a favor de la servidora Deysi Analí Acuña Díaz, será cancelado por ESSALUD.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 190-2025-P-CO-UNJ

08-SEPTIEMBRE-2025

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja temporal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, de la servidora Deysi Analí Acuña Díaz, por motivo de licencia por maternidad, con la finalidad de realizar Concurso Público por Suplencia bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios-CAS y con la misma retribución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora Deysi Analí Acuña Díaz, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE